



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia

ACUERDO No. CSJSUA18-22

4 de abril de 2018

“Por el cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Corozal por necesidad del servicio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, lo decidido en Sala Ordinaria del 4 de abril de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora **LUZ MARIA PULGAR GRANADOS**, en su condición de Jueza Tercero Promiscuo Municipal de Corozal, solicitó cierre extraordinario del Despacho que regenta por cuanto asumió la titularidad del mismo desde el 2 de abril de 2018 y desea conocer y reportar fehacientemente la cantidad y el estado de los mismos, cierre que surtiría efectos desde el 3 al 6 de abril de los cursantes.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura atribuye a los Consejos Seccionales la facultad de disponer el cierre de los despachos judiciales cuando sea necesario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que este Consejo Seccional en sesión ordinaria de hoy cuatro (04) de abril de dos mil dieciocho (2018), considera viable el cierre del mencionado despacho judicial por necesidades del servicio, conforme a lo establecido en el mencionado Acuerdo, por lo que autorizará el cierre del Despacho y como consecuencia de ello la interrupción de los términos procesales sólo por los días cinco (5) y seis (6) de abril de dos mil dieciocho (2018).

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Corozal, por los días cinco (5) y seis (6) de abril de dos mil dieciocho (2018), conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán; se exceptúan las acciones de tutela y de Hábeas Corpus.

ARTÍCULO 3º. Todos los servidores Judiciales del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Corozal, deberán apoyar las actividades que se originen en pro de la organización e inventario de procesos y deberán cumplir con el horario laboral.

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la Secretaría del Despacho fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. El juzgado objeto de la medida deberá elaborar la correspondiente acta de cierre del despacho y remitirla a este Consejo Seccional, especificando en ella las actividades realizadas y los resultados logrados durante los días de cierre.

ARTÍCULO 6º. Remitir copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Sincelejo.

ARTÍCULO 7º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente